Naciones Unidas A/CN.9/824

Asamblea General

Distr. general
5 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
48º período de sesiones
Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2015

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 48º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.

2. Elección de la Mesa.

3. Aprobación del programa.

4. Examen de cuestiones relacionadas con el arbitraje y la conciliación:

a) Examen y aprobación provisional de la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral;

b) Ejecución de los acuerdos de transacción derivados de procedimientos internacionales de conciliación o mediación en materia comercial;

c) Posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación;

d) Establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia;

e) Concursos de arbitraje comercial internacional simulado.

5. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías reales:

a) Examen y aprobación provisional de algunas partes de una ley modelo sobre las operaciones garantizadas;

b) Posible labor futura en el ámbito de las garantías reales;

c) Coordinación y cooperación en el ámbito de las garantías reales.

6. Microempresas y pequeñas y medianas empresas: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.

V.15-03081 (S) 180515 180515

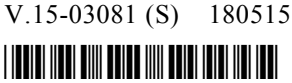

Se ruega reciclar

7. Solución de controversias en línea: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.

8. Comercio electrónico: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV.

9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V.

10. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Principios sobre la Elección de la Ley Aplicable a los Contratos Comerciales Internacionales.

11. Asistencia técnica para la reforma legislativa.

12. Promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI:

a) Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT);

b) Compendios de jurisprudencia relativa a los textos jurídicos de la CNUDMI.

13. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.

14. Coordinación y cooperación:

a) Generalidades;

b) Informes de otras organizaciones internacionales;

c) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo.

15. Centros regionales de la CNUDMI.

16. Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

17. El 35º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

18. Programa de trabajo de la Comisión.

19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

20. Otros asuntos.

21. Lugar y fecha de futuras reuniones.

22. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 48º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 29 de junio al 16 de julio de 2015 (el 17 de julio es

feriado oficial en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena)[1]. Se inaugurará el lunes 29 de junio de 2015 a las 10.00 horas (en la sección III, párrs. 76 a 82, puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). Al iniciarse el período de sesiones la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2019), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2019), Australia (2016), Austria (2016), Belarús (2016), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), China (2019), Colombia (2016), Côte d'Ivoire (2019), Croacia (2016), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2019), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2019), Gabón (2016), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2016), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2019), Jordania (2016), Kenya (2016), Kuwait (2019), Liberia (2019), Malasia (2019), Mauricio (2016), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2016), Pakistán (2016), Panamá (2019), Paraguay (2016), Polonia (2016), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Checa (2016), República de Corea (2019), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2016), Turquía (2016), Uganda (2016), Venezuela (República Bolivariana de) (2016) y Zambia (2019).

2. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión, los Estados no Miembros de las Naciones Unidas que hayan recibido una invitación permanente a enviar representantes para que participen en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General, así como las organizaciones gubernamentales internacionales, podrán enviar representantes que participarán en las deliberaciones como observadores. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán hacerse representar por observadores a fin de transmitir sus opiniones sobre los asuntos en que tengan competencia o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones.

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Examen de cuestiones relacionadas con el arbitraje y la conciliación

a) Examen y aprobación provisional de la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral

4. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión consideró que actualizar las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral (1996)[2] ("las Notas") era una cuestión prioritaria. Se convino en que el foro preferido para esa labor sería un grupo de trabajo, a fin de garantizar que se

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 291.

[2] *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXVII: 1996, tercera parte, anexo II.

preservara la aceptabilidad universal de las Notas[3]. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión encomendó la revisión al Grupo de Trabajo II[4] y decidió que este procediera al examen correspondiente en su 61º período de sesiones y, de ser necesario, en su 62º período de sesiones. Al hacerlo, debía centrarse en cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de redacción a la Secretaría[5]. Se pidió a esta última que preparara un proyecto de revisión de las Notas para que la Comisión lo examinara y aprobara provisionalmente en su 48º período de sesiones (A/CN.9/832, párr. 12).

5. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 61º y 62º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/826 y A/CN.9/832, respectivamente). También tendrá a su disposición una nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de revisión de las Notas (A/CN.9/844). Cabe esperar que la Comisión reciba observaciones de los Estados y las organizaciones al respecto.

b) Ejecución de los acuerdos de transacción derivados de procedimientos internacionales de conciliación o mediación en materia comercial

6. En su 47º período de sesiones la Comisión tuvo ante sí una propuesta sobre la labor futura relativa a la ejecución de los acuerdos de transacción internacionales (A/CN.9/822)[6] y decidió que el Grupo de Trabajo examinara, también en su 62º período de sesiones, la cuestión de la ejecución de los acuerdos de transacción derivados de procedimientos internacionales de conciliación o mediación en materia comercial y que le informara en su 48º período de sesiones de la viabilidad de realizar una labor en ese ámbito y la forma que esta podría adoptar[7].

7. En su 62º período de sesiones el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la ejecución de los acuerdos de transacción derivados de procedimientos internacionales de conciliación o mediación en materia comercial con miras a informar a la Comisión acerca de la viabilidad de realizar una labor en ese ámbito y de la forma que esta revestiría. Recordó que cuando se preparó la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional (2002)[8], la Comisión en general había estado de acuerdo con la política de agilizar y facilitar la ejecución de los acuerdos de transacción (véase el párr. 88 de la Guía de la CNUDMI para la Incorporación al Derecho Interno y Utilización de la Ley Modelo)[9]. A pesar de las preguntas y preocupaciones que surgieron durante el debate, en general se consideró que esas inquietudes podrían despejarse si se seguía profundizando el examen del tema. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en sugerir a la Comisión que le encomendara el mandato de estudiar el tema de la ejecución de los acuerdos de transacción, determinar los problemas que se planteaban al respecto y elaborar posibles soluciones, entre ellas la preparación de una convención, disposiciones modelo o textos de orientación. En vista de que se habían expresado opiniones diferentes en cuanto a la forma y el contenido que tendría un instrumento de esa

---

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 130.
[4] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 128.
[5] *Ibid.*
[6] *Ibid.*, párrs. 123 a 125.
[7] *Ibid.*, párr. 129.
[8] *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXXIII: 2002, tercera parte, anexo I.
[9] *Ibid.*, anexo II.

índole, así como a su viabilidad, también se decidió sugerir que el mandato del Grupo de Trabajo fuese lo suficientemente amplio como para tener en cuenta los diversos enfoques y preocupaciones (A/CN.9/832, párrs. 57 a 59).

8. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del 62º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/832) y una recopilación de las observaciones de los gobiernos sobre la ejecución de acuerdos de transacción derivados de procedimientos internacionales de conciliación o mediación (A/CN.9/846 y sus adiciones).

c) Posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación

Procedimientos paralelos

9. En su 47º período de sesiones la Comisión consideró la posibilidad de encomendar al Grupo de Trabajo II un mandato en el ámbito de los procedimientos paralelos relacionados con tratados de inversiones y recordó que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013[10], había opinado que el tema de los procedimientos paralelos estaba cobrando cada vez más importancia, particularmente en los arbitrajes relacionados con inversiones, y que tal vez debería estudiarse más a fondo[11]. Decidió que la Secretaría siguiera examinando esa cuestión en estrecha colaboración con los expertos de otras organizaciones que trabajaban activamente en ese ámbito. La labor debería centrarse en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, sin desatender el contexto del arbitraje comercial internacional. La Comisión solicitó a la Secretaría que la informara al respecto en un período de sesiones posterior, señalando las cuestiones de interés e indicando una labor útil que podría emprender en esa esfera[12].

10. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se enuncian las cuestiones prácticas, las diversas opciones de que se dispone para hacer frente a esas cuestiones y la posible forma del instrumento que se elabore (A/CN.9/848).

Otros temas

11. Cabe esperar que la Comisión reciba propuestas de los Estados y las organizaciones internacionales sobre la posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación.

d) Establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia

12. Para la aplicación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado[13] (el "Reglamento sobre la Transparencia"), es necesario que se establezca un archivo en el que se publique información de conformidad con sus disposiciones (artículo 8). La Comisión tal vez recuerde que en su 46º período de sesiones,

---

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 131 y 132.

[11] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 126 y 127.

[12] *Ibid.*, párr. 130.

[13] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 128 y anexo I.

celebrado en 2013, expresó la opinión firme y unánime de que su secretaría debería desempeñar la función de archivo de la transparencia[14]. Se dijo que cabría esperar que las Naciones Unidas, como entidad neutral y universal, y su Secretaría, en calidad de órgano independiente en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, asumieran las funciones esenciales de archivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Transparencia, por ser una institución pública directamente encargada de prestar servicios relativos a sus propias normas jurídicas y garantizar el funcionamiento adecuado de esas normas[15]. La Comisión solicitó a la Secretaría que en su período de sesiones siguiente la informase del estado de la labor relativa al establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia[16]. En el párrafo 3 de su resolución 68/106 la Asamblea General invitó al Secretario General a que estudiara la posibilidad de desempeñar la función de archivo de la transparencia por conducto de la secretaría de la Comisión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, y le pidió que la informara e informara a la Comisión al respecto.

13. La Comisión tal vez recuerde que en su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Secretaría informó del establecimiento del sitio web del archivo de la transparencia y de su labor conexa[17]. Tal vez la Comisión desee tomar nota de que, en el párrafo 3 de su resolución 69/115, la Asamblea General observó con aprecio que la secretaría de la Comisión había tomado medidas para el establecimiento y funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8, como proyecto experimental financiado temporalmente mediante contribuciones voluntarias, y, al respecto, solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia.

14. En su 48º período de sesiones la Comisión escuchará un informe verbal sobre el estado de la labor relativa al establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia.

e) Concursos de arbitraje comercial internacional simulado

15. Se presentará un informe verbal sobre el 22º Concurso anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis y sobre el 12º Concurso (variante oriental) y el Séptimo Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado de Madrid.

(Véase más adelante, en el párr. 76, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

---

[14] *Ibid.*, párr. 80.
[15] *Ibid.*, párr. 79.
[16] *Ibid.*, párr. 98.
[17] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 107 a 110.

5. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías reales

a) Examen y aprobación provisional de algunas partes de una ley modelo sobre las operaciones garantizadas

16. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión confirmó la decisión que había adoptado en su 45º período de sesiones, en 2012, en el sentido de que el Grupo de Trabajo preparara una ley modelo sobre las operaciones garantizadas que fuera sencilla, breve y concisa y que estuviese basada en las recomendaciones de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (2007)[18] (la "Guía sobre las Operaciones Garantizadas") y fuera compatible con todos los textos preparados por la CNUDMI sobre ese tema[19].

17. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión reconoció la importancia de contar con un régimen moderno de las operaciones garantizadas para la oferta y el costo del crédito y la necesidad de impartir orientación urgentemente a los Estados, en particular los países en desarrollo y los países con economía en transición; expresó su satisfacción por los progresos considerables que el Grupo de Trabajo había realizado en su labor, y le pidió que agilizara sus trabajos a fin de concluir el proyecto de ley modelo, inclusive las definiciones y las disposiciones sobre los valores no intermediados, y se lo presentara a efectos de aprobarlo lo antes posible, conjuntamente con una guía para su incorporación al derecho interno[20].

18. En su 27º período de sesiones (Nueva York, 20 a 24 de abril de 2015), el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) aprobó el contenido de varios capítulos del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas y sometió a la aprobación provisional de la Comisión el capítulo IV y el anexo sobre cuestiones relativas al registro, así como los capítulos VIII y IX, relativos al conflicto de leyes y a las cuestiones transitorias, respectivamente (A/CN.9/836, párr. 122).

19. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 26º y 27º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/830 y A/CN.9/836, respectivamente) y quizá desee tomar nota de los progresos que ha realizado. También tendrá ante sí dos notas de la Secretaría por las que se someten a su examen y aprobación provisional las partes mencionadas del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (A/CN.9/852 y A/CN.9/853).

b) Posible labor futura en el ámbito de las garantías reales

20. En su 27º período de sesiones el Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Comisión la preparación de un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la que pasará a ser la Ley Modelo sobre las Operaciones Garantizadas (A/CN.9/836, párr. 121). La Comisión tal vez desee examinar esa recomendación del Grupo de Trabajo y, si decide aceptarla, asignar a este la tarea de preparar un proyecto de guía.

---

[18] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12.

[19] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 194 y 332.

[20] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 163.

c) Coordinación y cooperación en el ámbito de las garantías reales

21. En su período de sesiones en curso la Comisión quizá desee tomar nota del informe verbal de la Secretaría sobre los progresos realizados en: a) la revisión de la norma del Banco Mundial relativa a la insolvencia y los derechos de los acreedores (*Insolvency and Creditor Rights Standard*) teniendo en cuenta las recomendaciones esenciales formuladas en la Guía sobre las Operaciones Garantizadas; b) la labor de coordinación con la Comisión Europea con miras a lograr un criterio coordinado respecto de la ley aplicable a los efectos frente a terceros de las cesiones de créditos, teniendo en cuenta el criterio aplicado en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional[21] y en la Guía sobre las Operaciones Garantizadas; c) la labor de coordinación con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) con respecto a un cuarto protocolo del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil que regule cuestiones específicas relativas al equipo agrícola, de minería y de construcción, y d) la labor de coordinación con la Corporación Financiera Internacional y la Organización de los Estados Americanos en lo relativo a la prestación de asistencia técnica y de asistencia para la creación de capacidad nacional en la esfera de las garantías reales[22]. La Comisión tal vez desee renovar el mandato encomendado a la Secretaría a fin de continuar con esa labor de coordinación y cooperación.

(Véase más adelante, en el párr. 80, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

6. Microempresas y pequeñas y medianas empresas: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I

22. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara una labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos con que tropezaban las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a lo largo de su ciclo de vida, en particular en los países en desarrollo[23]. En ese período de sesiones la Comisión también convino en que al iniciar esos trabajos se debía prestar especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades[24] y que la tarea sobre ese tema se encomendara al Grupo de Trabajo I[25]. La Comisión reafirmó ese mandato en su 47º período de sesiones, celebrado en 2014[26], tras examinar el informe del Grupo de Trabajo I sobre su 22º período de sesiones (A/CN.9/800)[27].

23. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 23º y 24º (A/CN.9/825 y A/CN.9/831, respectivamente).

---

[21] Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo.

[22] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 185 a 190.

[23] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 321.

[24] *Ibid.*

[25] *Ibid.*, párr. 322.

[26] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 134.

[27] *Ibid.*, párrs. 131 a 133.

(Véase más adelante, en el párr. 77, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

7. Solución de controversias en línea: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III

24. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 43º período de sesiones, celebrado en 2010[28], el Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea) inició la preparación de una norma jurídica sobre la solución de controversias en línea en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico en su 22º período de sesiones (Viena, 13 a 17 de diciembre de 2010) y prosiguió esa labor hasta su 31º período de sesiones (Nueva York, 9 a 13 de febrero de 2015).

25. La Comisión tal vez recuerde que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, tomó nota del sistema de dos modalidades para la solución de controversias en línea (el proyecto de reglamento) que venía examinando el Grupo de Trabajo[29]. En 2014, en su período de sesiones siguiente, encomió al Grupo de Trabajo por los progresos que se habían realizado en el texto de la Modalidad II del proyecto de reglamento y decidió que este examinara el texto de la Modalidad I[30]. La Comisión tal vez también recuerde la decisión que adoptó en su 45º período de sesiones[31], en 2012, y confirmó en sus períodos de sesiones 46º y 47º[32], celebrados en 2013 y 2014, respectivamente, en el sentido de que: a) el Grupo de Trabajo analizara la manera en que el reglamento respondería a las necesidades de los países en desarrollo y otros países en situaciones posteriores a conflictos, en particular en lo relativo a la necesidad de que el proceso constase de una etapa de arbitraje, e informara al respecto en un futuro período de sesiones de la Comisión; b) el Grupo de Trabajo continuara examinando, en el marco de sus deliberaciones, los efectos del procedimiento de solución de controversias en línea en la protección del consumidor en los países en desarrollo, los países desarrollados y los que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, inclusive los casos en que el consumidor fuera la parte demandada en el procedimiento; c) el Grupo de Trabajo siguiera analizando distintos medios para garantizar la ejecución efectiva de los resultados de los procedimientos de solución de controversias en línea, entre ellos el arbitraje y posibles opciones distintas del arbitraje, y d) se reafirmara el mandato del Grupo de Trabajo sobre la solución de controversias en línea respecto de las operaciones electrónicas transfronterizas de gran volumen y escaso valor y se le alentara a proseguir su labor de la manera más eficiente posible.

26. En su 48º período de sesiones la Comisión dispondrá de los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 30º y 31º (A/CN.9/827 y A/CN.9/833, respectivamente). Tal vez desee observar, en particular, que en esos períodos de sesiones el Grupo de Trabajo, a partir de diversas propuestas presentadas en el curso de estos, emprendió el examen de un solo conjunto de disposiciones para la solución de controversias en línea. Sin embargo,

---

[28] *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones*, *Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 257.
[29] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 218 a 220.
[30] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 136 y 137.
[31] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párr. 79.
[32] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 222, e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 138 a 140.

pese a los grandes esfuerzos del Grupo de Trabajo por alcanzar un consenso, no se zanjaron las diferencias fundamentales que persistían entre los Estados que preveían acuerdos vinculantes de arbitraje previos a la controversia y los que no lo hacían. En consecuencia, se opinó que la Comisión debía poner fin al mandato del Grupo de Trabajo, habida cuenta, también, de sus decisiones anteriores con respecto a la asignación de sus recursos (véase, más adelante, el tema 18 del programa provisional). Otras delegaciones opinaron que el Grupo de Trabajo debía seguir procurando crear consenso en torno a los criterios planteados y a nuevos elementos. También se le invitó a que iniciara consultas oficiosas antes del 48º período de sesiones de la Comisión a fin de intentar avanzar en relación con esas cuestiones (A/CN.9/827, párr. 15, y A/CN.9/833, párrs. 16 y 17). Se prevé presentar a la Comisión un informe verbal sobre las consultas oficiosas.

(Véase más adelante, en el párrafo 77, el calendario propuesto para el examen de este tema).

8. Comercio electrónico: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV

27. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión convino en convocar al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) para que se ocupara del tema de los documentos transmisibles electrónicos[33]. En ese período de sesiones la Comisión había señalado que esa tarea podía incluir algunos aspectos de otros temas, como la gestión de la identidad, el empleo de dispositivos móviles en el comercio electrónico y los sistemas electrónicos de ventanilla única[34].

28. El Grupo de Trabajo inició su labor sobre el tema de los documentos transmisibles electrónicos en su 45º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de octubre de 2011) y prosiguió esa labor hasta su 51º período de sesiones (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 2015).

29. En su 48º período de sesiones la Comisión dispondrá de los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 50º y 51º (A/CN.9/828 y A/CN.9/834, respectivamente). La Comisión también tendrá a su disposición una propuesta presentada por varios Estados y una organización internacional en relación con una labor que podría emprender posteriormente sobre cuestiones jurídicas relativas a la gestión de la identidad y los servicios fiduciarios (A/CN.9/854). Cabe esperar que la Comisión reciba otras propuestas sobre su posible labor futura en materia de comercio electrónico.

(Véase más adelante, en el párrafo 77, el calendario propuesto para el examen de este tema).

---

[33] *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párr. 238.
[34] *Ibid.*, párr. 235.

9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V

30. Actualmente el Grupo de Trabajo V viene examinando los tres temas siguientes:

a) La facilitación de los procedimientos relacionados con la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas multinacionales, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 43º período de sesiones[35];

b) Las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 43º período de sesiones[36]; y

c) El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en procedimientos de insolvencia, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 47º período de sesiones en el sentido de preparar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo[37].

31. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 46º y 47º (A/CN.9/829 y A/CN.9/835, respectivamente), en los que se indican los progresos alcanzados en relación con esos tres temas.

32. La Comisión también tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se reseñan novedades internacionales en dos esferas del régimen de la insolvencia, a saber, los trabajos emprendidos por el Banco Mundial en lo que respecta al trato que habría de otorgarse a los contratos financieros en los procedimientos de insolvencia[38] y los que vienen realizando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones en relación con la insolvencia soberana, en el curso de los cuales se ha mencionado la labor de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/851). La Comisión también escuchará un informe verbal acerca del 11º Coloquio Judicial Multinacional CNUDMI/INSOL/Banco Mundial sobre el régimen de la insolvencia, que tuvo lugar en San Francisco los días 21 y 22 de marzo de 2015.

(Véase más adelante, en el párrafo 77, el calendario propuesto para el examen de este tema).

10. Apoyo a los textos de otras organizaciones: Principios sobre la Elección de la Ley Aplicable a los Contratos Comerciales Internacionales

33. Se espera que en su 48º período de sesiones la Comisión examine una solicitud de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado para que haga suyos los Principios sobre la Elección de la Ley Aplicable a los Contratos

---

[35] *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 259 a).

[36] *Ibid.*, párr. 259 b).

[37] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 155.

[38] En el 47º período de sesiones de la Comisión se sugirió la posibilidad de proseguir la labor sobre los contratos financieros a efectos de procurar que las disposiciones pertinentes de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.10) siguieran siendo compatibles con las mejores prácticas actuales y los instrumentos internacionales conexos (véase *ibid.*, párr. 157).

Comerciales Internacionales (los "Principios de La Haya"). La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría por la que se comunica el texto de los Principios de La Haya (A/CN.9/847).

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema).

11. Asistencia técnica para la reforma legislativa

34. En su 48º período de sesiones la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica emprendidas desde su 47º período de sesiones y sobre los recursos de asistencia técnica, entre otras cosas, las publicaciones y el sitio web de la CNUDMI (A/CN.9/837).

35. La Comisión también dispondrá de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que lleva a cabo (A/CN.9/839) y de una nota de la Secretaría que contiene un proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado a los Estados por las Naciones Unidas para emprender reformas acertadas del derecho mercantil (A/CN.9/845). Se invita a la Comisión a que examine el proyecto de nota de orientación con miras a someterlo a aprobación de la Asamblea General y distribuirlo en toda la Organización por conducto del Secretario General.

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema).

12. Promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

a) Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)

36. En su 21º período de sesiones, celebrado en 1988, la Comisión decidió establecer un sistema para la recopilación y difusión de sentencias judiciales y laudos arbitrales basados en las convenciones, convenios y leyes modelo emanados de su labor, denominado "Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)"[39]. El sistema tiene por objeto dar a conocer esos textos jurídicos a nivel internacional para facilitar la labor de los magistrados, árbitros, juristas, partes en operaciones comerciales y otros interesados, a fin de que tengan en cuenta las sentencias y laudos relacionados con esos textos al resolver las cuestiones que les incumban y para promover la interpretación y aplicación uniformes de esos textos. El sistema CLOUT cuenta con una red de corresponsales nacionales designados por los Estados que son partes en una convención emanada de la labor de la Comisión o que han promulgado legislación basada en una ley modelo de la CNUDMI. La Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión sobre el funcionamiento del sistema desde su creación. En sus resoluciones, la Asamblea General ha expresado reiteradamente su apoyo a la labor del sistema CLOUT[40].

37. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación y la evolución del sistema CLOUT (A/CN.9/840).

---

[39] *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/43/17), párrs. 98 a 109.
[40] La más reciente ha sido la resolución 69/115 de la Asamblea General, párr. 18.

b) Compendios de jurisprudencia relativa a los textos jurídicos de la CNUDMI

38. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión, tras examinar una nota de la Secretaría (A/CN.9/498), solicitó a esta que preparase un compendio de la jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías[41] (Viena, 1980). En esa ocasión se señaló que un resumen analítico de casos judiciales y arbitrales en el que se analizaran las tendencias registradas en cuanto a la interpretación de la Convención sería un medio conveniente para fomentar su interpretación uniforme. También se señaló que, al preparar el compendio, la Secretaría debía servirse de la red de corresponsales nacionales del sistema CLOUT y debía abstenerse de hacer una crítica de las sentencias de los tribunales nacionales[42]. En su 35º período de sesiones, en 2002, la Comisión solicitó a la Secretaría que preparase un compendio similar de la jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional[43]. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión convino en que, si la Secretaría disponía de los recursos necesarios, se preparara un compendio relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y alentó a la Secretaría a que estudiara la posibilidad de colaborar con los corresponsales nacionales y otros expertos para facilitar la preparación del análisis y la información necesarios sobre los casos[44].

39. La Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión desde 2004 sobre el avance de la labor relativa a los compendios. En particular, la Comisión tal vez recuerde que en su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, tomó conocimiento de la publicación de la tercera revisión del *Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías: edición de 2012*[45], y del *Compendio de la CNUDMI de jurisprudencia sobre la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de 2012*[46, 47]. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, se informó a la Comisión de los progresos realizados en la preparación del compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza[48]. En sus resoluciones, la Asamblea General ha expresado reiteradamente su apoyo a la labor relativa a los compendios[49].

40. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/840) (véase el párr. 37 anterior) en la que se presentará información actualizada sobre las actividades en curso relacionadas con los compendios.

---

[41] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567, pág.3.

[42] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* y corrección (A/56/17 y Corr.3), párrs. 386 a 395.

[43] *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/57/17), párr. 243.

[44] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párr. 156.

[45] En la fecha de preparación del presente documento figuraba en el sitio www.uncitral.org/uncitral/es/case_law/digests.html.

[46] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.V.9. En la fecha de preparación del presente documento también figuraba en www.uncitral.org/uncitral/es/case_law/digests.html.

[47] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 153 y 154.

[48] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 238.

[49] La más reciente ha sido la resolución 69/115 de la Asamblea General, párr. 20.

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

13. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

41. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa a la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo emanados de su labor y a la situación en que se encuentra la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras[50] (Nueva York, 1958) (la "Convención de Nueva York") (A/CN.9/843).

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

14. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

42. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/838) que contendrá un breve examen de las actividades emprendidas por la Secretaría desde su 47º período de sesiones para velar por la coordinación con la labor de otras organizaciones.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

43. En el 48º período de sesiones de la Comisión, los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de ponerla al corriente de las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y de posibles medios para reforzar la cooperación mutua.

c) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo

44. En su 48º período de sesiones la Comisión escuchará un informe verbal relativo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a sus períodos de sesiones.

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

15. Centros regionales de la CNUDMI

45. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría que contendrá, entre otras cosas, un estudio de las actividades realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico desde su 47º período de sesiones (A/CN.9/842).

(Véase más adelante, en el párrafo 77, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

---

[50] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 330, núm. 4739, pág. 3.

16. Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional

46. Este tema ha figurado en el programa de la Comisión desde su 41º período de sesiones, celebrado en 2008[51], en respuesta a la invitación de la Asamblea General en el sentido de que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre las funciones que cumplía en las actividades de promoción del estado de derecho[52]. En los informes anuales presentados a la Asamblea General sobre sus períodos de sesiones 41º a 47º, celebrados entre 2008 y 2014, la Comisión transmitió observaciones sobre la función que cumplía para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas en el contexto de actividades de reconstrucción después de los conflictos. La Comisión expresó su convicción de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debería formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, respaldado por la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General[53]. Esta opinión fue secundada por la Asamblea General[54].

47. La Comisión consideró esencial sostener un diálogo periódico con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, por conducto de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, a fin de estar al corriente de los progresos realizados en cuanto a la integración de la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Con ese fin pidió a la Secretaría que organizara una sesión informativa a cargo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho cada dos años, cuando celebrara sus períodos de sesiones en Nueva York[55]. En consecuencia, las sesiones informativas tuvieron lugar durante los períodos de sesiones 45º y 47º de la Comisión, celebrados en 2012 y 2014, respectivamente[56].

---

[51] Véase la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/62/17), segunda parte, párrs. 111 a 113.

[52] Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; 66/102, párr. 12; 67/97, párr. 14, y 68/116, párr. 14.

[53] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 386; *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/64/17), párrs. 413 a 419; *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párrs. 313 a 336; *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párrs. 299 a 321; *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 195 a 227; *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 267 a 291, e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 215 a 240.

[54] Resoluciones de la Asamblea General 63/120, párr. 11; 64/111, párr. 14; 65/21 párrs. 12 a 14; 66/94, párrs. 15 a 17; 67/89, párrs. 16 a 18; 68/106, párrs. 12 a 14, y 69/115, párr. 12.

[55] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 335.

[56] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 195 a 227, e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 229 a 233.

48. En su 48º período de sesiones la Comisión escuchará un informe verbal del Presidente de su 47º período de sesiones y de la Secretaría sobre la aplicación de las decisiones pertinentes que adoptó en ese período de sesiones[57].

49. En su 48º período de sesiones la Comisión tal vez también desee tomar nota de la resolución 69/123 de la Asamblea General, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional, en cuyo párrafo 17 la Asamblea General invitó a la Comisión a que, en los informes que le presentara, siguiera formulando observaciones sobre su función actual en la promoción del estado de derecho. La Comisión tal vez desee observar, además, que en el párrafo 20 de esa resolución la Asamblea decidió centrar los debates siguientes de la Sexta Comisión, en el marco del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2015, y en relación con el tema del programa titulado "El estado de derecho en los planos nacional e internacional", en el subtema titulado "El papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción e impulso del estado de derecho". Por lo tanto, en su 48º período de sesiones, al formular las observaciones que dirigirá a la Asamblea General sobre su función actual en la promoción del estado de derecho, la Comisión tal vez desee concentrarse en ese subtema. Para facilitar la formulación de las observaciones de la Comisión al respecto conforme a la invitación mencionada de la Asamblea General, la Secretaría organizará una mesa redonda sobre el tema titulado "El papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción e impulso del estado de derecho en el contexto de la labor de la CNUDMI" en la que participarán expertos invitados.

50. La Comisión tal vez también desee observar que el Secretario General, en su informe a la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, la invitó a que considerase la posibilidad de aprovechar las ventajas de establecer una interacción más estrecha con algunos de los organismos subsidiarios existentes, entre ellos, la CNUDMI, con objeto de profundizar los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo[58]. En el párrafo 1 de la resolución 69/123 la Asamblea General solicitó a la Sexta Comisión que siguiera examinando las formas de profundizar más esos vínculos. La Comisión tal vez desee incorporar sus opiniones al respecto en las observaciones que presentará a la Asamblea General y que serán objeto de deliberaciones por parte de la Sexta Comisión.

(Véase más adelante, en el párrafo 77, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

17. El 35º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

51. En su 46º período de sesiones, en 2013, la Comisión solicitó a la Secretaría que, con motivo del 35º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, empezara a planificar un coloquio que tendría lugar en una fecha posterior a su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2014. La Comisión convino en que el coloquio podía abarcar un estudio amplio de la Convención y algunas de las cuestiones que se habían

[57] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones*, *Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 228.
[58] A/68/213/Add.1, párr. 98.

planteado en una propuesta anterior presentada en su 45º período de sesiones (A/CN.9/758)[59]. La solicitud se reiteró en el 47º período de sesiones de la Comisión[60]. En consecuencia, en el 48º período de sesiones, la Secretaría organizará una mesa redonda en la que participarán expertos en la esfera de la compraventa internacional de mercaderías.

52. Desde el 47º período de sesiones de la Comisión, la Secretaría ha venido coordinando y apoyando una serie de reuniones regionales y nacionales sobre la Convención con miras a compilar información al respecto. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se describen las tendencias actuales en materia de adopción y uso de la Convención y que está basada, entre otras cosas, en la información reunida en esas reuniones (A/CN.9/849).

(Véase más adelante, en el párr. 77, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

18. Programa de trabajo de la Comisión

53. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión convino en reservar tiempo para el examen de su labor futura como tema independiente en cada uno de sus períodos de sesiones[61]. En sus períodos de sesiones 46º y 47º la Comisión examinó la labor prevista y la posible labor futura teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en las notas pertinentes de la Secretaría (A/CN.9/807 y A/CN.9/816), conjuntamente con otros documentos mencionados en ellas[62].

54. En su 48º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí otra nota de la Secretaría sobre la labor prevista y la posible labor futura (A/CN.9/841) y una nota de la Secretaría relativa a la posible labor futura en materia de contratación pública y desarrollo de la infraestructura (A/CN.9/850). La Comisión tal vez desee examinar las cuestiones relacionadas con la labor prevista y la posible labor futura teniendo en cuenta, además de esos documentos, los informes sobre la marcha de la labor de sus grupos de trabajo y de la Secretaría y las conclusiones a que llegó en su 47º período de sesiones en relación con ese tema del programa[63].

(Véase más adelante, en el párr. 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

55. La Comisión tal vez desee tomar nota de las dos resoluciones de la Asamblea General que se señalan a continuación, que fueron aprobadas por recomendación de la Sexta Comisión: la resolución 69/115, titulada “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones”, y la resolución 69/116, titulada “Convención de

---

[59] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 315.

[60] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 255.

[61] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 310.

[62] *Ibid.*, párrs. 292 a 332, e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 241 a 266.

[63] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 241 a 266.

las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado". Durante el 48º período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de las resoluciones y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/69/496).

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

20. Otros asuntos

56. La Comisión tal vez recuerde que en su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, decidió solicitar, sin renunciar a su derecho a las actas resumidas, previsto en la resolución 49/221 de la Asamblea General, que se siguieran realizando grabaciones digitales, como prueba, en sus períodos de sesiones 46º y 47º, previstos para 2013 y 2014, además de levantarse actas resumidas, como se había hecho en el 45º período de sesiones[64]. En su 47º período de sesiones, en 2014, la Comisión evaluó la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, basándose en esa evaluación, decidió que se le siguieran facilitando grabaciones digitales conjuntamente con actas resumidas al menos un año más. Se señaló que en su período de sesiones siguiente volvería a evaluar su experiencia con el uso de grabaciones digitales. Se entendió que, hasta que se determinara que no había obstáculos para pasar de las actas resumidas a las grabaciones digitales, se le tendrían que proporcionar actas resumidas[65]. En el 48º período de sesiones de la Comisión, la Secretaría presentará un informe verbal sobre la utilización de grabaciones digitales en las Naciones Unidas en general y la experiencia acerca del uso de estas en la CNUDMI en particular.

57. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión.

58. La Comisión escuchará un informe verbal de la Secretaría sobre los resultados de la evaluación que hizo de la función de esta última en lo que respecta a facilitar su labor desde el comienzo de su 47º período de sesiones, que tuvo lugar el 7 de julio de 2014.

59. La Comisión también tomará conocimiento de la carta dirigida al Presidente de su 47º período de sesiones por el Presidente del Comité de Conferencias, en la que se indica que la CNUDMI no utilizó todos los servicios de conferencias asignados en el período 2012-2014 y se sugieren medidas para lograr la utilización óptima de esos servicios. La Comisión tal vez desee examinar las medidas sugeridas y formular su posición a fin de transmitirla al Comité de Conferencias.

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

21. Lugar y fecha de futuras reuniones

49º período de sesiones de la Comisión

60. El 49º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York. Provisionalmente se ha previsto que tendrá lugar del 27 de junio al 15 de julio

---

[64] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párr. 249.

[65] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones*, *Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 271 a 276.

de 2016 (la Sede de las Naciones Unidas permanecerá cerrada los días 4 y 7 de julio de 2016).

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

61. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunirían normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana de duración; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo suplementario, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de las 12 semanas por año de servicios de conferencias que se asignaban en ese momento a los períodos de sesiones de sus seis grupos de trabajo, y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones[66].

62. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión tomó nota de que la Asamblea General, en el párrafo 48 de su resolución 66/246, sobre cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, había decidido aumentar los recursos no relacionados con puestos a fin de suministrar fondos suficientes para prestarle servicios durante 14 semanas, así como mantener la modalidad de rotación entre Viena y Nueva York. Habida cuenta de esa decisión, se observó que se podría seguir asignando un número total de 12 semanas de servicios de conferencias por año a los seis grupos de trabajo si se reunieran dos veces al año durante una semana, y si los períodos de sesiones anuales de la Comisión no duraran más de dos semanas[67]. De lo contrario, deberían hacerse ajustes para ampliar la asignación anual de 14 semanas impuesta durante el bienio 2012-2013 para todos los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo entre los períodos de sesiones 48º y 49º de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)

63. El 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 19 al 23 de octubre de 2015 y el 26º período de sesiones en Nueva York del 4 al 8 de abril de 2016.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

64. El 63º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 7 al 11 de septiembre de 2015 y el 64º período de sesiones en Nueva York del 1 al 5 de febrero de 2016.

Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea)

65. El 32º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 5 al 9 de octubre de 2015 y el 33º período de sesiones en Nueva York del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016.

---

[66] *Ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/58/17), párr. 275.
[67] *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párr. 258.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

66. El 52º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrase en Viena del 9 al 13 de noviembre de 2015 y el 53º período de sesiones en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2016.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

67. El 48º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 14 al 18 de diciembre de 2015 y el 49º período de sesiones en Nueva York del 2 al 6 de mayo de 2016.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

68. El 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 12 al 16 de octubre de 2015 y el 29º período de sesiones en Nueva York del 8 al 12 de febrero de 2016.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2016 después del 49º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)

69. Se ha previsto provisionalmente que el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 3 al 7 de octubre de 2016.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

70. Se ha previsto provisionalmente que el 65º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 5 al 9 de septiembre de 2016.

Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea)

71. Se ha previsto provisionalmente que el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 19 al 23 de septiembre de 2016.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

72. Se ha previsto provisionalmente que el 54º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

73. Se ha previsto provisionalmente que el 50º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 12 al 16 de diciembre de 2016.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

74. Se ha previsto provisionalmente que el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016.

(Véase más adelante, en el párrafo 79, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

22. Aprobación del informe de la Comisión

75. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara comentarios al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión[68], el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

(Véase más adelante, en los párrafos 76, 79 y 80, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

III. Programación de reuniones y documentación

76. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 29 de junio a 2 de julio de 2015 al examen del tema 4 del programa provisional (véanse los párrs. 4 a 15 anteriores). Se espera que la aprobación del informe de la Comisión en relación con ese tema tenga lugar el viernes 3 de julio.

77. La Secretaría recomienda que el 3 de julio la Comisión dedique el tiempo restante al examen de los temas 6 a 9 y 15 del programa provisional. La mañana del 6 de julio se ha reservado para el examen del tema 16, y la tarde del 6 de julio, para el del tema 17 (véanse los párrs. 49 y 51).

78. No se han previsto reuniones oficiales para el martes 7 de julio, que se ha reservado para una reunión de corresponsales nacionales (véase el párr. 36).

79. La Comisión tal vez desee examinar los temas 10 a 14 y 18 a 21 del programa provisional los días 8 y 9 de julio. Según lo convenido en su 46º período de sesiones, en 2013, acerca de la necesidad de asignar tiempo al examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones[69], la Secretaría sugiere que los temas 18 a 21 se examinen conjuntamente el 9 de julio, teniendo en cuenta, también, los resultados del 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) (véanse los párrs. 18 y 20). La Comisión quizá desee aprobar el informe en relación con los temas 6 a 21 del programa provisional el 10 de julio.

80. La semana del 13 al 16 de julio (la Oficina de las Naciones Unidas en Viena permanecerá cerrada el 17 de julio) se ha reservado para el examen del tema 5 del programa provisional (véanse los párrs. 16 a 21). Se espera aprobar el informe sobre ese tema el 16 de julio.

81. Cabe señalar que las recomendaciones que figuran anteriormente en cuanto al calendario de reuniones tienen por objeto ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; en última instancia, será la propia Comisión la que determinará el calendario definitivo.

---

[68] *Ibid.*, *vigésimo tercer período de sesiones, anexos*, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

[69] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 310.

82. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, salvo el lunes 29 de junio, en que la sesión matutina comenzará a las 10.00 horas (véase el párr. 1).

83. Los documentos de la CNUDMI se incorporan en su sitio web (www.uncitral.org/) una vez que se han publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si se dispone de los documentos del 48º período de sesiones pueden entrar al sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.org/) y seleccionar ese período de sesiones en la sección titulada "Documentos de la Comisión".